NACIONES UNIDAS EP



Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr. GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/30 10 de marzo de 2011

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE MONTREAL Sexagésima tercera Reunión Montreal, 4 – 8 de abril de 2011

PROPUESTA DE PROYECTO: GEORGIA

Este documento contiene las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

• Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS – PROYECTOS PLURIANUALES

Georgia

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación de HCFC (Etapa I, primer tramo)	PNUD (organismo principal)

(II) DATOS DEL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año: 2009	4,6 (toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

(III) DATOS	S SECTORI	ALES DEL	PROGRAMA	DEL PAÍS M	ÁS RECIE	NTES (Ton	eladas PAO))		Año: 2009
Sustancia	Aerosoles	Espumas	Extintores de incendios	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Uso en laboratorio		Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio		proceso			sector
HCFC123										
HCFC124										
HCFC141b										
HCFC142b						0,7				0,7
HCFC22					3,9					3,9

(IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (Toneladas PAO)								
Nivel básico 2009 - 2010 (estimación)	5,3	Punto de partida para la reducción acumulativa sostenida	5,3					
CONSUMO AD	MISIBI	E PARA FINANCIACIÓN (Toneladas PAO)						
Ya aprobado	0,0	Pendiente	1,9					

` ′	(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación SAO (toneladas PAO)	0,5	0,0	0,5	0,0	0,0	0,5	0,0	0,0	0,2	0,0	1,6
	Financiación (\$EUA)	102 000	0	101 588	0	0	101 588	0	0	33 863	0	339 038

(VI) DATOS DEL PROYI	ЕСТО		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo-Protocolo de Montreal (estim.)			n/c	n/c	5,33	5,33	4,79	4,79	4,79	4,79	4,79	3,46	
Consumo máximo permitido	o (tonelad	as PAO)	n/c	n/c	5,33	5,33	4,79	4,14	4,14	4,14	4,14	3,00	
Costos del proyecto pedidos en principio	PNUD	Costos del proyecto	200 000			150 000			119 400			31 500	500 900
(\$EUA)		Costos de apoyo	15 000			11 250			8 955			2,363	37,568
Total costos proyecto pedid	os en prin	cipio (\$EUA)	200 000	0	0	150 000	0	0	119 400	0	0	31 500	500 900
Total costos apoyo pedidos en principio (\$EUA)			15 000	0	0	11 250	0	0	8 955	0	0	2 363	37 568
Total de fondos pedidos en	principio ((\$EUA)	215 000	0	0	161 250	0	0	128 355	0	0	33 863	538 468

(VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2011)							
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)					
PNUD	200 000	15 000					

Solicitud de financiación:	Aprobación de la financiación para el primer tramo (2011) como se indica ut supra
Recomendación de la Secretaría:	Consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1. En nombre del Gobierno de Georgia, el PNUD, en calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 63ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) con una solicitud de asistencia técnica para el sector de solventes por un costo total conforme a la presentación original de 536 800 \$EUA, más costos de apoyo al organismo de 40 260 \$EUA para el PNUD, para ejecutar la etapa I del HPMP. El HPMP comprende estrategias y actividades dirigidas a detener el aumento del consumo de HCFC en 2013 y lograr reducciones del 10% y 35% en dicho consumo para 2015 y 2020, respectivamente.
- 2. El primer tramo de la etapa I que se solicita a esta reunión asciende a 200 000 \$EUA, más costos de apoyo para el organismo, el PNUD, de 15 000 \$EUA como se había presentado originalmente.

Antecedentes

3. Georgia alcanzó la independencia tras la disolución de la Unión Soviética en 1991. El país ratificó el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal en 1996 y se adhirió a las Enmiendas hechas en Londres, Copenhague y Montreal en 2000. Georgia no fue calificada originalmente como país amparado en el Artículo 5, sino que ingresó en ese grupo por decisión de la Reunión de las Partes en 1996.

Reglamentación relativa a las SAO

4. A partir del 2006, todas las SAO están reglamentadas por un sistema integrado de permisos que alcanza también a los HCFC. En la actualidad no se asignan cupos para los HCFC.

Consumo de SAO

5. Todos los HCFC que se consumen en Georgia son importados, ya que el país no cuenta con capacidad de producción propia. Actualmente, el país consume tanto HCFC-22 como HCFC-142b. El HCFC-22 se utiliza en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, mientras que el HCFC-142b se usa como solvente en el sector de solventes, más precisamente en el subsector de la limpieza a seco. In 2009, año al que corresponden los datos más recientes disponibles, se consumieron 71,2 toneladas métricas (tm) (3,9 toneladas PAO) de HCFC-22 y 10,0 toneladas métricas (0,7 toneladas PAO) de HCFC-142b. El consumo de HCFC-22 el 2009 disminuyó alrededor de un tercio respecto a 2008. El consumo medio de HCFC-22 en los tres últimos años notificados había sido de 70,2 toneladas, ubicándose muy ligeramente por debajo de las 71,2 toneladas consumidas en 2009. El consumo de HCFC-142b se notificó por primera vez en 2009.

Distribución de HCFC por sector

6. No se informa consumo de HCFC en el sector de fabricación, por entenderse que su uso para la limpieza a seco no se considera "fabricación". No se ha señalado su uso en los sectores de aerosoles, extinción de incendios o espumas. En Georgia funcionan diversas empresas que producen pequeños equipos de refrigeración, y que en 2008 registraron un consumo total de una tonelada de HCFC-22 entre cinco empresas. En el subsector de la limpieza a seco, 14 empresas consumen 10 toneladas de HCFC-142b. Cuando Georgia todavía formaba parte de la Unión Soviética, los tintoreros por lo común utilizaban solventes nocivos para la capa de ozono, incluido el CFC-113. Con posterioridad, el principal solvente utilizado en este subsector fue el HCFC-142b. Estas 14 empresas utilizan dos tipos de máquinas para limpieza a seco.

7. Entre 2006 y 2008 Georgia importó un gran número de unidades de aire acondicionado y considera que dichas unidades, relativamente nuevas aún, generarán una demanda creciente de HCFC-22 para servicio y mantenimiento. A partir de cálculos inductivos, se estima que la demanda total de HCFC para tareas de servicio alcanzará las 106,8 toneladas métricas anuales. Respecto a los próximos años, Georgia prevé que para 2011 habrá prácticamente alcanzado el nivel de consumo observado en 2008, con un aumento adicional del 8% en 2012 y 2013 y del 10% en los años siguientes hasta 2020. Esto significa que el consumo de HCFC-22 aumentaría a más del doble de aquí a 2020. En el Cuadro 1 a continuación se compara la hipótesis de crecimiento sin restricciones con otra hipótesis de crecimiento restringido por efecto del Protocolo de Montreal y la ejecución del HPMP; la comparación se limita al período 2011-2016, dado que toda previsión más allá de 2016 pierde probabilidad y, en consecuencia, es de poca utilidad.

Cuadro 1. Comparación de las previsiones de consumo sin restricciones y consumo restringido de HCFC

	.~	2009*	2010**	Nivel	2011	2012	2013	2014	2015	2016
	Año			básico						
Consumo sin	HCFC-22 (tm)	71,2	96,5	83,85	103	111	119,8	131,8	145	159,5
restricciones	HCFC-142b (tm)	10	12	11	12	12	12	12	12	12
	Total (ton. PAO)	4,57	6,09	5,33	6,45	6,89	7,37	8,03	8,76	9,55
Consumo	HCFC-22 (tm)	71,2	96,5	83,85	91,2	87,5	83,9	79,7	75,5	69,5
restringido	HCFC-142b (tm)	10	12	11	12	12	11	11	11	0
	Total (ton. PAO)	4,57	6,09	5,33	5,8	5,59	5,33	5,16	4,80	3,82

^{*}Datos notificados con arreglo al Artículo 7 del Protocolo de Montreal

Nivel básico de consumo de HCFC

8. El nivel básico estimado de consumo de HCFC, que se calcula en 5,33 toneladas PAO, se basa en los datos de consumo notificados correspondientes a 2009 y el consumo estimado para 2010, como se muestra en el Cuadro 1 precedente. Esto equivale a 83,85 toneladas métricas de HCFC-22 y 11 toneladas métricas de HCFC-142b. El país eligió como punto de partida el nivel básico estimado de consumo de HCFC.

Estrategia de eliminación de los HCFC

- 9. El Gobierno de Georgia propone eliminar el uso de HCFC-142b para finales de 2015 y reducir el consumo de HCFC-22 en un 10% en 2015 y un 35% en 2020 respecto del nivel básico de consumo de HCFC-22. En consecuencia, con la eliminación total del HCFC-142b en 2015 el país logrará llevar a cabo una eliminación acelerada de los HCFC a razón de 0,64 toneladas PAO por año de 2016 a 2019, y 0.25 toneladas PAO en 2020.
- 10. En la etapa 1 del HPMP, Georgia comenzará a aplicar cupos a la importación de HCFC. También prevé comenzar a aplicar cupos para las importaciones de equipos nuevos que contengan HCFC durante la etapa 1 del HPMP. Para la segunda etapa del HPMP se prevén otras actividades para el sector de servicio y mantenimiento, el único sector que aún consume estas sustancias. El país considera que la reducción de las importaciones de equipos de refrigeración y acondicionamiento de aire que contienen HCFC entrañará de por sí una reducción de la demanda en el sector de servicio y mantenimiento. Sobre la base de estas medidas reglamentarias que se pondrán en práctica durante la etapa 1, se considera que las medidas posteriores para reducir el uso de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento serán suficientes para eliminar completamente el uso de HCFC como se dispone en el Protocolo de Montreal. En el Cuadro 2 se resumen las actividades previstas para el período de ejecución propuesto.

^{**}Datos estimados

Cuadro 2: Actividades específicas del HPMP y período de ejecución propuesto

Políticas, apoyo reglamentario e institucional	
Fonticas, apoyo regiamentario e institucionar	
Sanción de la legislación necesaria para aplicar el sistema de cupos	2011-2012
Fortalecimiento del sistema de certificación	2011-2012
Control de los métodos y los equipos que contienen SAO utilizados para servicio y mantenimiento	2011-2012
Dos seminarios nacionales	2011-2012
Dictado de reglamentos de aplicación	2013-2015
Capacitación, formación de capacidades propias, sensibilización	
Actualización del código de servicio (evaluación, propuesta y aprobación)	2012-2013
Capacitación sobre las reglas del arte del sector de la refrigeración (formación de formadores)	2012
Capacitación son las reglas del arte el sector de la refrigeración (formación de técnicos)	2012-2015
Capacitación de futuros técnicos y mayor fortalecimiento de las escuelas técnicas	2011-2015
Capacitación de agentes aduaneros para el control de las importaciones y exportaciones de HCFC	2012-2015
Fortalecimiento de la Asociación Georgiana de Ingenieros en Refrigeración, Criogenia y Acondicionamiento de Aire	2012-2014
Apoyo para la modernización de los equipos para servicio y mantenimiento	2018
Mejora de la infraestructura para la reutilización de refrigerantes	2018-2019
Objetivos de información	2011-2020
Proyectos de demostración sobre el uso de refrigerantes naturales	2011- 2012
Asistencia técnica para el sector de solventes	2011-2014
Seminarios y presentación de los resultados	2011- 2014
Seguimiento, ejecución y evaluación	2011-2015

Costo del HPMP

11. Para la etapa I del HPMP se ha convenido un costo total de 500 000 \$EUA para que Georgia cumpla los compromisos previstos hasta 2020. Las actividades del plan ayudarán al país a lograr una reducción del 10% para 2015 y del 35% para 2020, lo que llevará a la eliminación de 11 toneladas métricas (0,71 toneladas PAO) de HCFC-142b y 29,35 toneladas métricas (1,61 toneladas PAO) de HCFC-22. Las actividades para el sector de solventes se desglosan en el Cuadro 3, seguido de un detalle de los costos de todas las actividades comprendidas en la etapa 1 en el Cuadro 4.

Cuadro 3. Detalle de costos de las actividades en el sector de solventes

Actividad	Costo (\$EUA)
Consultor internacional	7 000
Consultores nacionales	15 000
Dos seminarios	10 000
Subvenciones de incentivo	119 000
Promoción del programa, documentación, literatura	18 000
técnica	
Imprevistos (10 %)	16 900
Total (\$EUA)	185 900

Cuadro 4. Costo total del HPMP

Descripción de las actividades	Presupuesto
Daláissa angus malamantaria a institucion al	(\$EUA)
Políticas, apoyo reglamentario e institucional	11 000
Capacitación, formación de capacidades propias, sensib	
Actualización del código de servicio	7 260
Capacitación sobre las reglas del arte del sector de la	
refrigeración	24 200
Capacitación de futuros técnicos y mayor fortalecimiento	
de las escuelas técnicas	27 500
Capacitación de agentes aduaneros para el control de las	
importaciones y exportaciones de HCFC	14 300
Fortalecimiento de la Asociación Georgiana de	
Ingenieros en Refrigeración, Criogenia y	
Acondicionamiento de Aire	19 800
Objetivos de información	Financiado a
	través del IS
Proyectos de demostración sobre el uso de refrigerantes	
naturales	91 300
Asistencia técnica para la adopción de buenas prácticas	de servicio y
mantenimiento en el sector de la refrigeración	
Apoyo para la modernización de los equipos para servicio	
y mantenimiento	31 900
Mejora de la infraestructura para la reutilización de	
refrigerantes	46 640
Asistencia técnica para el sector de solventes	185 900
Ejecución del proyecto, seguimiento y evaluación	41 100
Total (\$EUA)	500 900

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

12. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de HCFC para Georgia en el contexto de las directrices para la preparación de los planes de gestión de eliminación de HCFC (decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los planes de gestión de eliminación de HCFC adoptadas en la 62ª Reunión y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014.

Punto de partida

13. El Gobierno de Georgia convino en establecer como punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC el nivel medio entre el consumo real notificado correspondiente a 2009, de 4,57 toneladas PAO (71,2 tm de HCFC-22 y 10 tm de HCFC-142b), y el consumo estimado para 2010, de 6,09 toneladas PAO (96,5 tm de HCFC-22 y 12 tm de HCFC-142b), lo que arroja un valor de 5,33 toneladas PAO. En el plan administrativo se indicó un nivel básico de 4,8 toneladas PAO en razón de que el organismo de ejecución no consideró el consumo de HCFC-142b al determinar el valor a utilizar en dicho plan.

Impacto en el clima

Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de HCFC para el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 que se utiliza para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido gracias a las mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO2 equivalentes. Si bien no se incluyó en el HPMP un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por el país, en particular su dependencia del uso de hidrocarburos en el sector de servicio y mantenimiento, indican que es probable que el país supere el nivel de las 5 280 toneladas de CO₂ equivalentes que no se emitirían a la atmósfera, según se ha calculado en el plan administrativo para 2011-2014. Sin embargo, en este momento la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima que puede esperarse del sector de servicio y mantenimiento. Asimismo, la Secretaría ha calculado que la sustitución de 11 tm de HCFC-142b con otras sustancias de ciclo corto, como los hidrocarburos, el percloroetileno o el tricloroetileno, produciría una reducción anual adicional de 25 000 toneladas de CO₂ equivalentes en las emisiones de gases de efecto invernadero. El impacto real del plan de gestión de eliminación de HCFC de Georgia en ambos sectores podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, por ejemplo, comparando los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del HPMP, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, la cantidad de técnicos capacitados y los equipos a base de HCFC-22 e instalaciones de limpieza a seco que se están reconvirtiendo.

Cofinanciación

15. En respuesta a la decisión 54/39 h) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales para aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUD explicó que tanto Georgia como el PNUD analizarán las posibilidades de acceder a fuentes de financiación adicional para los componentes que se relacionan con los beneficios climáticos y la protección de la capa de ozono a través del FMAM (Clima/Eficiencia energética) o de mecanismos de cooperación bilateral.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2011-2014

16. El PNUD solicita 500 900 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC hasta 2020. El valor total solicitado para el período 2011-2014, de 376 250 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es superior al monto total indicado en el plan administrativo, que es del orden de los 204 000 \$EUA. La diferencia en las cifras responde a un nivel básico de consumo de HCFC-22 superior al previsto, lo que eleva el nivel de financiación admisible para el sector de servicio

y mantenimiento y, en particular, las actividades de eliminación del HCFC-142b previstas en el sector de solventes.

17. Sobre la base del consumo básico estimado de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de 83,85 tm, la asignación para dicho sector en Georgia hasta la eliminación en 2020 debería ser de 315 000 \$EUA conforme a la decisión 60/44, más 185 900 \$EUA para financiar las actividades en el sector de solventes.

Proyecto de Acuerdo

18. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

- 19. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:
 - a) Aprobar, en principio, la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) para Georgia para el período desde 2011 hasta 2020 por un monto de 500 900 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 37 568 \$EUA para el PNUD, en la inteligencia de que:
 - i) 315 000 \$EUA se destinen a reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración hasta alcanzar la reducción del 35% en 2020 inclusive, conforme a la decisión 60/44; y
 - ii) 185 000 \$EUA se destinen a la eliminación de 11 toneladas métricas (0,72 toneladas PAO) de HCFC-142b del consumo del sector de solventes;
 - b) Tomar nota de que el Gobierno de Georgia, en la 63ª Reunión, convino establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC el nivel básico estimado de 5,33 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real notificado de 4,57 toneladas PAO de 2009 y el consumo estimado de 6,09 toneladas PAO para 2010;
 - c) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Georgia y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de HCFC que figura en el Anexo I del presente documento;
 - d) Pedir a la Secretaría del Fondo que, una vez que se conozcan los datos básicos, actualice el proyecto de Apéndice 2-A del Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo permitido, y que notifique al Comité Ejecutivo los cambios resultantes en los niveles de consumo máximo permitido y todo posible impacto conexo en el nivel de financiación admisible, haciéndose los ajustes que fuesen necesarios cuando se presente el tramo siguiente; y
 - e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC para Georgia, y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 200 000 \$EUA y gastos de apoyo al organismo de 15 000 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GEORGIA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HCFC

- 1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Georgia (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") hasta un nivel sostenido de 3,00 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, en la inteligencia de que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando se establezca el nivel de consumo de referencia para el cumplimiento a partir de los datos presentados con arreglo al Artículo 7, y se ajustará la financiación en consecuencia, conforme a la Decisión 60/44.
- 2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3 (consumo admisible restante).
- 3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el "Calendario de Aprobación de la Financiación").
- 4. El País aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de los límites de consumo de las sustancias como figura en la fila 1.2 del apéndice 2- A ("Objetivos y Financiación") de este Acuerdo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
- 5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informe y plan de ejecución de tramos") que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ; y
- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el "Formato de informes y planes de ejecución de tramos") para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
- 6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las "Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
- 7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
- 8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
 - a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
- 9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUD acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

- 10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en la fila 2.2 del Apéndice 2-A.
- 11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2–A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.
- 12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.
- 13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.
- 14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.
- 15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas o					
			consumo (toneladas PAO)					
HCFC-22	С	I	4,61					
HCFC-142b	С	I	0,72					

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,33	5,33	4,79	4,79	4,79	4,79	4,79	3,46	n.d.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.d.	n.d.	5,33	5,33	4,79	4,14	4,14	4,14	4,14	3,00	n.d.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	200 000			150 000			119 400			31 500	500 900
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	15 000			11 250			8 955			2 363	37 568
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	200 000	0	0	150 000	0	0	119 400	0	0	31 500	500 900
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	15 000	0	0	11 250	0	0	8 955	0	0	2 363	37 568
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	215 000	0	0	161 250	0	0	128 355	0	0	33 863	538 468
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											1,61
4.1.2	2 Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.1.3	3 Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)											3,00
4.2.1	2.1 Eliminación total convenida de HCFC-142b por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)											0,72
4.2.2	2.2 Eliminación de HCFC-142b por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)											0
4.2.3	3 Consumo admisible remanente de HCFC-142b (toneladas PAO)										0	

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

16. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

- 1 La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
 - b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo deseasen; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

- 1. En Georgia, el plan de gestión de eliminación de HCFC será ejecutado por el Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el equipo de ejecución de proyectos, integrado por contratistas individuales de servicio del PNUD.
- 2. El Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Georgia, en calidad de asociado de ejecución del proyecto, designará a un Director Nacional de Proyectos que apoyará el programa o proyecto y servirá como coordinador de parte del gobierno. La responsabilidad del Director Nacional de Proyectos implica normalmente asegurar la comunicación eficaz entre los asociados y la supervisión del avance hacia los resultados previstos. La Junta Ejecutiva está compuesta de representantes de la Dependencia Nacional del Ozono, el Ministerio y el PNUD junto con el Director Nacional de Proyectos, un Director de Proyecto, el Centro de Coordinación Nacional del Ozono, y un representante de la Asociación de Ingenieros de Refrigeración, Procesos Criogénicos y Aire Acondicionado. Dicha Junta tendrá una función general de supervisión, orientación y toma de decisiones clave para el proyecto. Se reunirá una vez cada tres meses, como mínimo.
- 3. Asimismo, el Ministerio de Protección de Medio Ambiente y Recursos Naturales asegurará la participación de otros interesados directos gubernamentales conexos, como el Departamento de Aduanas, para asistir con la ejecución de los componentes específicos del plan de gestión de eliminación de HCFC.
- 4. Para alcanzar las metas establecidas en el plan de gestión de eliminación de HCFC es esencial que se lleve a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas propuestas. Las actividades de supervisión previstas incluirán lo siguiente:
 - a) Control y evaluación eficaces de todos los componentes del plan de gestión de eliminación de HCFC;
 - b) Medición del avance realizado; e
 - c) Identificación de problemas de proyectos.

La Dependencia Nacional del Ozono será responsable de toda la supervisión del programa del plan de gestión de eliminación de HCFC.

5. El proyecto será objeto de auditorías periódicas realizadas por un auditor acreditado conforme al reglamento y las reglamentaciones del PNUD.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

- 1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se pueden especificar con más detalle en el documento de proyecto, pero incluyen por lo menos las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Emprender las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.
- 2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.